

# Derecho a la suspensión de tareas en caso de riesgo grave e inminente

Claudio San Juan<sup>1</sup>

## Introducción

En setiembre 2019, elaboramos un documento de trabajo "Para que la vida y la salud en el trabajo sea un derecho humano y no una mercancía" con acciones prioritarias a corto plazo, entre las cuales destacamos: "Estudiar una estrategia para el ejercicio del derecho de retención de tareas en caso de riesgo grave e inminente. (Leyes 26.693 y 27.323)" e



implementar una "formación básica universal sobre prevención de riesgos del trabajo" para todos los actores sociales con foco en los delegados sindicales, con el objeto que trabajadores y empleadores accedan al conocimiento de sus derechos y cumplan responsablemente con sus obligaciones. No fuimos escuchados.

Por otra parte, hasta que se disponga de una definición integral en Argentina, entendemos como «riesgo laboral grave e inminente» aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de los trabajadores<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Miembro de la "Red Eurolatinoamericana de Análisis sobre Trabajo y Sindicalismo" (RELATS) y del Comité Asesor de Pulso Laboral.

<sup>2</sup> Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, artículo 4.4. (España). El Instituto de Salud y Seguridad de las y los Trabajadores de la ATE (ISSTATE) define riesgo grave e inminente como la "posibilidad razonable de accidente o contaminación que pueda generar daño a la salud".

## La suspensión de tareas como derecho de participación

En trabajos anteriores (julio 2016 y junio 2004) sostuvimos que, respecto de la participación de las y los trabajadores en materia de salud y seguridad en el trabajo en Argentina (siguiendo a Boix y Vogel, 1997), la tipificación de las experiencias en materia de participación en diversas formas de implicación son: información, consulta, negociación y codecisión, y que a posteriori, describimos dos tipos o categorías no contempladas previamente: el "control obrero de la higiene y seguridad" y la "retención de tareas".

Así las cosas, para consensuar y definir una estrategia para el ejercicio del derecho a suspender las tareas, corresponde efectuar un breve periplo normativo.



Fuente: CC.OO. (2007). [Guía del delegado y delegada de prevención](#).

## Normas supralegales y legales en Argentina

Dos instrumentos normativos consagran el derecho:

- El Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155) de OIT, aprobado por la Ley 26.693 y ratificado con fecha 13 de enero de 2014<sup>3</sup>.
- La Ley 27.323 que modificó el artículo 75 de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) sobre el deber de seguridad del empleador (Boletín Oficial del 15 de diciembre de 2016)<sup>4</sup>.

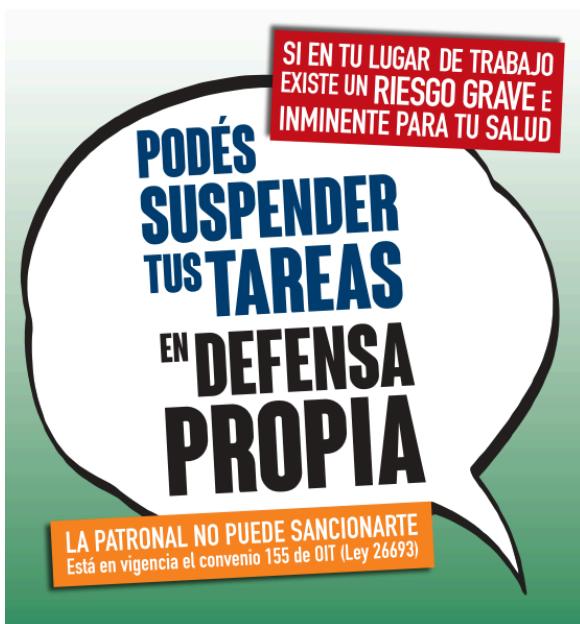
Sus disposiciones:

Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155):

<sup>3</sup> Organización Internacional del Trabajo. (1981). [C155 - Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores](#) (núm. 155).

<sup>4</sup> Ley 27.323 (Ley de la Nación Argentina). (2016, 15 de diciembre). [Régimen de Contrato de Trabajo — modificación](#).

- Artículo 13 "De conformidad con la práctica y las condiciones nacionales, deberá protegerse de consecuencias injustificadas a todo trabajador que juzgue necesario interrumpir una situación de trabajo por creer, por motivos razonables, que ésta entraña un peligro inminente y grave para su vida o su salud".
- Artículo 19 "Deberán adoptarse disposiciones a nivel de empresa en virtud de las cuales: ... (f) el trabajador informará de inmediato a su superior jerárquico directo acerca de cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro inminente y grave para su vida o su salud; mientras el empleador no haya tomado medidas correctivas, si fuere necesario, no podrá exigir de los trabajadores que reanuden una situación de trabajo en donde exista con carácter continuo un peligro grave e inminente para su vida o su salud".



Ley 27.323. Artículo 75. — Deber de Seguridad<sup>5</sup>.

- "El empleador debe hacer observar las pautas y limitaciones a la duración del trabajo establecidas en la ley y demás normas reglamentarias, y adoptar las medidas que según el tipo de trabajo, la experiencia y la técnica sean necesarias para tutelar la integridad psicofísica y la dignidad de los trabajadores, debiendo evitar los efectos perniciosos de las tareas penosas, riesgosas o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, así como también los derivados de ambientes insalubres o ruidosos.

---

<sup>5</sup> Este artículo es similar al Artículo 83 - Deber de seguridad de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo (LCT - versión original del año 1974), luego modificado por la dictadura de Videla según texto ordenado de la LCT aprobado por Decreto 390/76, en su Art. 75.

Por otra parte, la Ley 26.727 de Contrato de Trabajo Agrario, en su Artículo 45, último párrafo establece: "*El trabajador podrá rehusarse a la prestación de trabajo, sin que ello le ocasione pérdida o disminución de la remuneración, si el mismo le fuera exigido en transgresión a tales condiciones, siempre que exista peligro inminente de daño o se hubiera configurado el incumplimiento de la obligación mediante constitución en mora o si, habiendo el organismo competente declarado la insalubridad del lugar, el empleador no realizará los trabajos o no proporcionara los elementos que dicha autoridad establezca*".

Está obligado a observar las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes sobre higiene y seguridad en el trabajo.

El trabajador podrá rehusar la prestación de trabajo, sin que ello le ocasione pérdida o disminución de la remuneración, si el mismo le fuera exigido en transgresión a tales condiciones, siempre que exista peligro inminente de daño o se hubiera configurado el incumplimiento de la obligación, mediante constitución en mora, o si habiendo el organismo competente declarado la insalubridad del lugar, el empleador no realizará los trabajos o proporcionara los elementos que dicha autoridad establezca.":



### El ejercicio del derecho

Como vimos en otras problemáticas, resulta prioritaria la información y formación en todos los niveles de la pirámide organizativa del lugar de trabajo.

A modo de ejemplo, caben destacar dos campañas realizadas al respecto:

- 1) ATE: Podés suspender tus tareas en defensa propia. Consta de una serie de afiches y piezas publicitarias y un cuadernillo con detalles sobre el derecho a suspender tareas (de lo individual a lo colectivo), las definiciones (peligro, riesgo y riesgo grave e inminente), el marco legal argentino y modelos de comunicación (notificación de aviso previo y notificación de suspensión de tareas).
- 2) MERCOSUR: Por un Trabajo Seguro y Saludable. Presenta dos piezas publicitarias sobre riesgo grave e inminente, acompañadas de una "Guía de Salud y Seguridad de los Trabajadores en el MERCOSUR", con los derechos y obligaciones, y recomendaciones tales como "Evaluación de riesgos laborales" e "Intervención ante condiciones de riesgo grave e inminente en obras de construcción".

## Conclusiones

Es necesario tener presente que el derecho a la suspensión de tareas en caso de riesgo grave e inminente, también aplica en caso de violencia y acoso, conforme lo establecido en el artículo 10 del Convenio sobre la violencia y el acoso, 2019 (núm. 190)<sup>6</sup>.

Luciana Censi sostiene "se requiere que los trabajadores adquieran un rol activo en la defensa de sus condiciones de trabajo, mediante la denuncia, la utilización de la denominada "retención de tareas" (abstenerse de realizar las tareas laborales cuando advierten un peligro en su salud e integridad)"<sup>7</sup>.

## Materiales recomendados

- Arocena, M., & Galeano, O. (2023). [Cuadernillo "Suspensión de tarea."](#) [Cuadernillo]. ISSTATE - Asociación Trabajadores del Estado.
- MERCOSUR. (s. f.). [El Mercosur por un trabajo seguro y saludable](#) [Campaña]. Campañas de difusión.

---

<sup>6</sup> Ratificado por Argentina con fecha 23 de febrero de 2021.

<sup>7</sup> Censi, Luciana (2009), La lucha por las condiciones y medio ambiente de trabajo, en "CYMAT en la Universidades Nacionales", Instituto de Estudios y Capacitación de la Federación Nacional de Docentes Universitarios (ex CONADU)..